

otras entidades a Grupos de Trabajo, excepto aquellas referidas al seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, que corresponderá encomendar a una Comisión Multisectorial o Sectorial;

Que, en consecuencia, es pertinente constituir el Grupo de Trabajo que se encargará de revisar y consensuar el texto del proyecto de Reglamento de la Ley N° 28735, Ley que regula la atención de las personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores en los aeropuertos, aeródromos, terminales terrestres, ferroviarios, marítimos y fluviales y medios de transporte;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el artículo 5° del Decreto Ley N° 21292;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constitúyase el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de revisar y consensuar el proyecto de Reglamento de la Ley N° 28735, Ley que regula la atención de las personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores en los aeropuertos, aeródromos, terminales terrestres, ferroviarios, marítimos y fluviales y medios de transporte.

El Grupo de Trabajo Multisectorial se encontrará adscrito al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Artículo 2°.- El Grupo de Trabajo Multisectorial estará conformado por los siguientes miembros:

- Un (1) representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, quien lo presidirá;

- Un (1) representante de la Presidencia del Consejo de Ministros;

- Un (1) representante de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

- Un (1) representante de la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

- Un (1) representante de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

- Un (1) representante de la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

- Un (1) representante del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; y

- Dos (2) representantes del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, uno de los cuales actuará, a su vez, como Secretario Técnico del Grupo de Trabajo Multisectorial.

Artículo 3°.- Los miembros del Grupo de Trabajo Multisectorial serán designados mediante Resolución de la más alta autoridad de la entidad correspondiente, en el plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial. Las designaciones deberán ser puestas en conocimiento de la Presidencia del Grupo de Trabajo Multisectorial.

Artículo 4°.- El Grupo de Trabajo Multisectorial se instalará en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial y, en dicho acto, además, se aprobará su Reglamento Interno y su Plan de Trabajo.

Artículo 5°.- El Grupo de Trabajo Multisectorial contará con un plazo de noventa (90) días calendario, posteriores a su instalación, para llevar a cabo el encargo que se le ha encomendado, para cuyo efecto deberá presentar al Despacho Ministerial de la Mujer y Desarrollo Social su Informe Final y el texto consensuado del proyecto de Reglamento de la Ley N° 28735, Ley que regula la atención de las personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores en los aeropuertos, aeródromos, terminales terrestres, ferroviarios, marítimos y fluviales y medios de transporte.

Artículo 6°.- Para el cumplimiento del encargo encomendado mediante la presente Resolución Ministerial, el Grupo de Trabajo Multisectorial podrá solicitar la información que considere pertinente a entidades públicas o privadas, con las excepciones que la Constitución Política del Perú y la ley establecen. En el caso de las entidades públicas, la información solicitada deberá ser proporcionada, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

543180-1

AGRICULTURA

Designan representante del Ministerio en el Consejo Directivo del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0594-2010-AG

Lima, 13 de setiembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 011-2008-AG, se constituyó el Consejo Directivo del Proyecto Especial Jaén – San Ignacio- Bagua el que está conformado, entre otros, por un representante del Ministerio de Agricultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 007-2010-AG de fecha 08 de enero de 2010, se designó a José Octavio Alejandro Remuzgo Lora como representante del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Jaén – San Ignacio- Bagua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobadas por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación de José Octavio Alejandro Remuzgo Lora como representante del Ministerio de Agricultura en el Consejo Directivo del Proyecto Especial Jaén – San Ignacio- Bagua.

Artículo 2°.- Designar, al señor Francisco Marcelino Palomino García como representante del Ministerio de Agricultura en el Consejo Directivo del Proyecto Especial Jaén – San Ignacio- Bagua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

544187-1

Aprueban reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0601-2010-AG

Lima, 13 de setiembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 003-2009-AG, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de Agricultura;

Que, mediante Memorandum N° 253-2010-AG-OA el Director General de la Oficina de Administración refiere la necesidad de revisar y modificar el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de Agricultura, sede central, teniendo en consideración la transferencia efectiva del personal del ex INADE y ex INRENA al Ministerio de Agricultura, a fin de que la Unidad de Personal proceda a formular el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, correspondiente al año 2010;

Que, el artículo 13° de los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las entidades de la Administración Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, establece que el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP que se genere por la eliminación o creación de cargos que no incidan en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal - PAP de la Entidad, no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP, el que podrá

aprobarse mediante Resolución o dispositivo legal que corresponda al Titular de la Entidad, previo informe del órgano responsable de la elaboración;

Que, la Unidad de Desarrollo Organizacional y de Procesos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura, mediante el Informe Técnico N° 003-2010-AG-OPP-UDOP, sustenta el reordenamiento del Cuadro para la Asignación de Personal - CAP, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2008-AG y el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las entidades de la Administración Pública.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de Agricultura, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano. El Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Agricultura aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial será publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el portal del Ministerio de Agricultura www.minag.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

544187-2

Oficializan realización del "I Festival Internacional de la Palma Aceitera" y "I Congreso Internacional de la Palma Aceitera" en la ciudad de Pucallpa, departamento de Ucayali

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0605-2010-AG**

Lima, 13 de setiembre de 2010

VISTO:

El Oficio N° 1974-2010-AG-DGCA/DPC, del Director General de la Dirección General de Competitividad Agraria, recomendando oficializar los eventos: "I Festival Internacional de la Palma Aceitera" y "I Congreso Internacional de la Palma Aceitera", organizado por la Confederación Nacional de Palmicultores y empresas de palma aceitera del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Agricultura promover, fomentar e incentivar la organización de ferias y eventos agropecuarios con la participación activa de los agentes productivos, sean personas naturales o jurídicas, vinculadas a la producción agraria a nivel nacional, regional y local; así como promover la inversión privada en el desarrollo del Sector Agrario;

Que, el artículo 15° del Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios aprobado por Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG, establece que las ferias y eventos agropecuarios a nivel internacional que se realicen en el país, serán autorizados mediante resolución ministerial de Agricultura, a propuesta de la Dirección General de Promoción Agraria, hoy Dirección General de Competitividad Agraria;

Que, mediante escrito de fecha 04 de agosto del 2010, el Presidente de la Comisión Organizadora del Festival de la Palma Aceitera y Congreso Internacional año 2010, acompañó los requisitos necesarios para la oficialización del "I Festival Internacional de la Palma Aceitera" y "I

Congreso Internacional de la Palma Aceitera", a realizarse del 24 al 26 de setiembre del 2010, en la ciudad de Pucallpa, del departamento de Ucayali;

Que, la Dirección General de Competitividad Agraria, a través del Informe N° 007-2010-AG-DGCA-DPC, señala que la Comisión Organizadora ha adjuntado los requisitos exigidos por los artículos 26° y 28° del referido Reglamento y recomienda la oficialización de los referidos eventos;

Que, los eventos en mención tienen por objetivo difundir, promover y fomentar el desarrollo tecnológico del cultivo de la palma aceitera a nivel nacional e internacional y perspectivas de las principales condiciones y zonas productoras así como potencialidades que tiene el Perú, para su explotación, transformación y comercialización y propiciar el intercambio de experiencias de este cultivo mediante conferencias, ponencias y ruedas de negocios;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Legislativo N° 997;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar la realización del "I Festival Internacional de la Palma Aceitera" y "I Congreso Internacional de la Palma Aceitera", a desarrollarse del 24 al 26 de setiembre del 2010, en la ciudad de Pucallpa, del departamento de Ucayali, organizado por la Confederación Nacional de Palmicultores y empresas de palma aceitera del Perú.

Artículo 2°.- Dentro del término de treinta (30) días calendario de finalizados los eventos, el Comité Organizador presentará a este Ministerio un informe sobre los resultados de su gestión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

544187-3

AMBIENTE

Designan Coordinadora Ejecutiva del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático - "Conservación de Bosques"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 172-2010-MINAM**

Lima, 14 de setiembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM, se crea el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático - "CONSERVACIÓN DE BOSQUES", en el ámbito del Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 6° del precitado Decreto Supremo, establece que el Programa contará con un(a) Coordinador(a) Ejecutivo(a), que será designado mediante Resolución Ministerial del Ministerio del Ambiente y dependerá del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales;

Que, por Resolución Ministerial N° 126-2010-MINAM, se encargó a la señora Zoila del Rosario Gómez Gamarra, Viceministra de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, en adición a sus funciones, la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático - "CONSERVACIÓN DE BOSQUES", en tanto se designe al titular;

Que, en ese sentido, corresponde designar al profesional que asumirá la Coordinación Ejecutiva del citado Programa;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,